Minga Guazú, 30 de Marzo de 2017

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 07 - Servicio de Eventos Institucional - *ID Nº* 323708**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas está conformado por: Lic. Cynthia Margarita Vazquez y el Téc. José Luis M. Ferreira Galeano. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de Apertura de ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 15/03/2017 07:45, se ha procedido a la apertura de las ofertas de los oferentes según el siguiente:

Oferentes	Precio Total (IVA Incluido)
El Rey - Aldo Acosta	2.879.000
A Y G PANADERIA	4.166.500
RICOS & SABROSOS	1.771.400

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas no se ha encontrado objeciones formuladas en el acto de apertura de ofertas.

2. **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:**

Se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos	El Rey - Aldo Acosta	A Y G PANADERIA	RICOS & SABROSOS
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La empresa Ricos & Sabrosos, luego de una verificación más profunda de la Garantía de Manteamiento de Oferta el mismo presentaba muchos errores y por tal motivo queda rechazada la oferta de la empresa mencionada.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el Num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Se adjunta tabla comparativa en anexo I

3.1. Aplicación del margen de preferencia:

Considerando la vigencia de la Ley 4.558/11 y Decreto Reglamentario N' 9649112. que en su artículo 2° yerga sobre los mecanismos de apoyo a la producción e industria nacional diciendo: 'Dispónganse que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento, a favor de productos y servicios de origen nacional" y referencia a favor de servidos prestados por empresas cuyo personal sea en más del 70% de nacionalidad paraguaya a fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes. El margen de preferencia a ser incluido deberá ser del 20%.

Km. 16 Acaray, Avda. Mcal. López entre Mcal. Estigarribia y Padre Moleón
Minga Guazú – Paraguay - Christum Pax
Telefax: (0644) 21290/21210 -Web: facisaune.edu.py

NO APLICA

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

*Atendiendo a la Resolución de la DNCP N° 1173/16 "**Análisis de precios ofertados**. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de precios ofertado cuando la diferencia entre precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.*
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)

En virtud *la Resolución de la DNCP N° 1173/16*, el Comité de Evaluación considera cancelar el llamado de referencia debido a que los precios presentados por las demás firmas sobrepasan los porcentajes establecidos y de continuar con el proceso de contratación, podría ocasionar daño y perjuicio a la institución.

Se adjunta tabla comparativa en anexo I

4. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en la Ley N° 2051/03, se recomienda lo siguiente:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar ajustes en el Pliego de Bases y Condiciones, pues de continuar con el proceso de contratación, podría ocasionar daños y perjuicios a la Institución, *se sugiere cancelar* la licitación según el **Artículo 31°.- Cancelación de la Licitación "**Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."

A la vez se realice un segundo llamado.

Salvo mejor parecer del Señor Decano, atentamente.

José Luis M. Ferreira Galeano
Comité Evaluador

Lic. Cynthia M. Vázquez V.
Comité Evaluador

Km. 16 Acaray, Avda. Mcal. López entre Mcal. Estigarribia y Padre Moleón
Minga Guazú – Paraguay - Christum Pax
Telefax: (0644) 21290/21210 -Web: facisaune.edu.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

ANEXO I

ítems	Código de Catálogo	DESCRIPCION	Cant.		EL REY - Aldo Acosta			A Y G PANADERIA			RICOS & SABROSOS		
				Precio Referencial	Precio Unitario	Precio Total	% al PR	Precio Unitario	Precio Total	% al PR	Precio Unitario	Precio Total	% al PR
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados surtidos.	1	120000	120.000	120.000	100	125.000	125.000	104	80.000	80.000	67
2	90101603-004	Provisión de Bocaditos Dulces surtidos.	1	120000	60.000	60.000	50	80.000	80.000	67	90.000	90.000	75
3	90101603-006	Gaseosas	1	10000	15.000	15.000	150	12.000	12.000	120	9000	9.000	90
4	90101603-007	Provisión de torta	1	50000	30.000	30.000	60	55.000	55.000	110	35000	35.000	70
5	90101603-008	Jugos Naturales	1	10000	12.000	12.000	120	20.000	20.000	200	10000	10.000	100
6	90101603-015	Provisión de Leche caliente	1	7000	8.000	8.000	114	12.000	12.000	171	6000	6.000	86
7	90101603-017	Provisión de panificados	1	4000	8.000	8.000	200	10.000	10.000	250	4000	4.000	100
8	90101603-019	Provisión de Cocido c/ leche	1	9000	10.000	10.000	111	12.000	12.000	133	9000	9.000	100
9	90101603-022	Termo de Café Negro	1	9000	10.000	10.000	111	10.000	10.000	111	9000	9.000	100
10	90101603-023	Provisión de Café c/ leche	1	10000	12.000	12.000	120	12.000	12.000	120	10000	10.000	100
11	90101603-025	Provisión de Agua Mineral	1	2500	3.500	3.500	140	3.000	3.000	120	2400	2.400	96
12	90101603-028	Provision de chipita	1	40000	30.000	30.000	75	40.000	40.000	100	35000	35.000	88
13	90101603-034	Provision de frutas	1	7000	9.000	9.000	129	10.000	10.000	143	5000	5.000	71
14	90101603-999	Almuerzo	1	15000	30.000	30.000	200	30.000	30.000	200	15000	15.000	100
15	90151802-004	Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles	1	15000	35.000	35.000	233	40.000	40.000	267	14000	14.000	93
16	90151802-010	Provisión de Cubiertos	1	10000	10.000	10.000	100	10.000	10.000	100	6000	6.000	60
17	90151802-012	Provisión de copas de vidrios	1	1000	1.500	1.500	150	2.500	2.500	250	1000	1.000	100
18	90151802-020	Provisión de mesa tipo tablón	1	10000	15.000	15.000	150	18.000	18.000	180	8000	8.000	80
19	90151802-020	Provisión de mesa tipo redonda	1	10000	10.000	10.000	100	15.000	15.000	150	8000	8.000	80
20	90151802-035	Servicio de Decoración	1	180000	300.000	300.000	167	500.000	500.000	278	170000	170.000	94
21	90151802-035	Servicio de Decoración	1	250000	350.000	350.000	140	500.000	500.000	200	240000	240.000	96
22	90151802-035	Servicio de Decoración	1	250000	350.000	350.000	140	600.000	600.000	240	240000	240.000	96
23	90151802-035	Servicio de Decoración	1	250000	400.000	400.000	160	600.000	600.000	240	240000	240.000	96
24	90151802-035	Servicio de Decoración	1	250000	350.000	350.000	140	500.000	500.000	200	240000	240.000	96
25	90151802-042	Provisión de arreglo de Flores Naturales	1	120000	300.000	300.000	250	450.000	450.000	375	125000	125.000	104
26	90151802-042	Provisión de arreglo de Flores Naturales	1	150000	400.000	400.000	267	500.000	500.000	333	160000	160.000	107

Tec. José [illegible]
Asistente [illegible]
FACIDA - UNE

Lic. Cynthia M. Vázquez V.
Responsable UOC
FACIDA - UNE